CCOO rechaza los servicios mínimos para la huelga general del 11N por considerarlos desproporcionados

El sindicato denuncia que la Administración obliga a mantener un docente por cada 60 alumnos en Infantil y Primaria y uno por cada 90 en Secundaria sin justificar su necesidad para una huelga de 24 horas. También critica la falta de respuesta de Educación a sus peticiones de aclaración sobre los servicios mínimos del personal no docente.

(CCOO) 10 de noviembre de 2026

La Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO) rechaza los servicios mínimos establecidos por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la huelga general del próximo 11 de noviembre, después de que la Dirección General de Personal Docente los haya aprobado unilateralmente al no alcanzar un acuerdo con las organizaciones sindicales.

CCOO decidió no suscribir la propuesta de la Administración al considerar que las dotaciones de profesorado exigidas resultan desproporcionadas para una huelga general de 24 horas y no están suficientemente justificadas.

La resolución mantiene la obligación de contar con un docente por cada 60 estudiantes o fracción en los centros de Educación Infantil y Primaria y uno por cada 90 en los institutos de Educación Secundaria, además de los miembros de los equipos directivos contemplados en la propia resolución. También establece dotaciones adicionales de profesorado para el alumnado con necesidades educativas especiales.

Para CCOO, **la Administración confunde la obligación de garantizar los servicios verdaderamente esenciales con el mantenimiento de una parte de la actividad educativa ordinaria**, imponiendo restricciones al derecho fundamental de huelga sin explicar por qué son imprescindibles durante una jornada de paro.

El sindicato recuerda que el derecho a la educación, reconocido en el artículo 27 de la Constitución, debe conciliarse con el derecho fundamental de huelga del artículo 28.2, sin que ninguno de ellos pueda invocarse de manera genérica para anular el ejercicio legítimo del otro.

Esta posición encuentra fundamento en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. En particular, la sentencia de 29 de enero de 2014, dictada con ocasión de la huelga

general de 2012, confirmó la anulación de determinados servicios mínimos de comedor y transporte escolar, teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, que la interrupción durante un único día no justificaba las restricciones impuestas.

Aunque dicha sentencia se refiere a servicios complementarios, sus razonamientos refuerzan la exigencia de valorar la duración limitada de la huelga y justificar específicamente cualquier restricción al derecho fundamental de quienes la secundan.

CCOO defiende que **garantizar la apertura de los centros educativos no puede equivaler a garantizar el desarrollo habitual de las clases**. Por ello, durante la negociación propuso limitar, con carácter general, los servicios mínimos a la presencia de la dirección del centro y, en aquellos de mayor dimensión cuyas características lo justifiquen, de otro miembro del equipo directivo, sin imponer ratios adicionales de profesorado.

Esta propuesta debe entenderse sin perjuicio de las necesidades excepcionales de cuidado y asistencia que puedan existir en determinados centros de Educación Especial o recursos residenciales, que requieren una valoración específica.

El sindicato considera especialmente preocupante que la resolución de la Dirección General de Personal Docente invoque reiteradamente la jurisprudencia constitucional sobre los principios de proporcionalidad y motivación, pero no explique por qué resulta imprescindible disponer de un docente por cada 60 o 90 estudiantes, ni qué necesidades concretas se pretende cubrir con esas dotaciones.

La propia doctrina del Tribunal Constitucional exige que la determinación de los servicios mínimos responda a criterios suficientemente concretos, debidamente motivados y adecuados a las circunstancias de cada convocatoria, sin que basten referencias generales a los derechos que se pretenden proteger.

Falta de aclaraciones sobre los servicios mínimos del personal no docente

CCOO denuncia igualmente la falta de respuesta de la Consejería de Educación y Formación Profesional a las solicitudes de aclaración que ha trasladado sobre los servicios mínimos aplicables al personal no docente de los centros educativos.

El sindicato recuerda que la propuesta de servicios mínimos negociada en el ámbito de Función Pública, que tampoco ha suscrito, incluye previsiones específicas para estos colectivos, entre ellos personal de cocina y comedores escolares, ATE-Cuidadores, intérpretes de lengua de signos, técnicos en Educación Infantil, personal de limpieza, educadores y otros profesionales que prestan servicios en

centros educativos, escuelas infantiles, centros de Educación Especial y residencias escolares.

Sin embargo, CCOO considera necesario que la Consejería aclare expresamente cómo deben aplicarse estas previsiones en los distintos centros y qué personal resulta efectivamente afectado, evitando interpretaciones contradictorias o designaciones que excedan de los servicios mínimos establecidos.

Especial preocupación suscita la fijación de servicios mínimos en los comedores escolares durante una huelga general de 24 horas, teniendo en cuenta los pronunciamientos del Tribunal Supremo que han cuestionado restricciones desproporcionadas en estos servicios complementarios.

Para CCOO, **resulta inadmisible que, a las puertas de la convocatoria de huelga, persistan dudas sobre la aplicación de los servicios mínimos al personal no docente sin que la Administración educativa haya dado respuesta a las aclaraciones solicitadas por el sindicato**.